

LA SERENA, 26 JUN 2026

DECRETO N° 2073 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

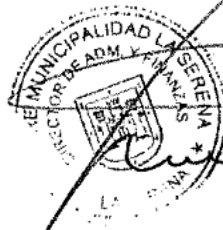
El convenio de pago N°122, de fecha 23 de junio 2026, suscrito entre doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°122 suscrito con fecha 23 de junio de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri rol único tributario N° [REDACTED] por concepto de Patente Profesional N° Rol 302606.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Sofía Alejandra Ochoa Kanacri – email: [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/PRS/JVT/PAA/rcs

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SOFIA ALEJANDRA OCHOA KANACRI

En La Serena, a 23 de junio del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri, rol único tributario N° [REDACTED], chilena con domicilio en [REDACTED] en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: Doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri, posee patente profesional definitiva, Rol N°302606, giro Arquitecto, válida hasta el segundo semestre año 2021.

TERCERO: Doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 381,103. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 302606, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2022	1	302606	04/01/2022	27,013	8,428	12,847	48,288	31/01/2022
2022	2	302606	11/07/2022	28,381	6,442	11,213	46,036	31/07/2022
2023	1	302606	07/01/2023	30,084	4,723	9,770	44,577	31/01/2023
2023	2	302606	08/07/2023	31,537	4,037	8,538	44,112	31/07/2023
2024	1	302606	06/01/2024	32,231	3,352	7,109	42,692	31/01/2024
2024	2	302606	05/07/2024	32,722	2,749	5,544	41,015	31/07/2024
2025	1	302606	11/01/2025	33,441	2,006	4,006	39,453	31/01/2025
2025	2	302606	05/07/2025	34,324	1,304	2,576	38,204	31/07/2025
2026	1	302606	16/04/2026	34,736	868	1,122	36,726	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la doña Sofía Alejandra Ochoa Kanacri en 5 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	23/06/2026	971	38,110
1	22/07/2026	972	68,599
2	24/08/2026	973	68,599
3	22/09/2026	974	68,599
4	22/10/2026	975	68,599
5	23/11/2026	976	68,597

Deuda Total Actualizada a	JUNIO 2026	\$	381,103
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	38,110
Saldo Neto a Pagar	5 Cuotas Mensuales	\$	342,993



QUINTO: La Deudora se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.


SOFIA ALEJANDRA OCHOA KANACRI
Rut: [REDACTED]


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"